

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el convento San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después de haber sido el primer periódico oficial del Gobierno en fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial "La Gaceta".

Roberto

Alba
Enrique

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director Licenciado: SIGFRIDO PINEDA GREEN

82

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1997 NUM. 28.423

PODER LEGISLATIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 167-97

DECRETO NUMERO 167-97
Octubre de 1997

AVISOS

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que con fecha 16 de mayo de 1912, el Estado de Honduras concedió la Personalidad Jurídica a la Iglesia Católica en Honduras, otorgándole capacidad suficiente para contraer derechos y obligaciones inherentes a su condición de persona legalmente reconocida.

CONSIDERANDO: Que el Arzobispado de Tegucigalpa, como jerarquía superior de la Iglesia Católica en Honduras, desempeña un papel importante en la realización de actividades orientadas a la promoción y desarrollo del ser humano.

CONSIDERANDO: Que es necesario reconocer y cooperar con la labor benéfica y social que emprende el Arzobispado de Tegucigalpa, en pro de las clases más necesitadas de la población hondureña.

POR TANTO,

DECLARO:

Artículo 1º—Exonerar del pago de derechos arancelarios, tasas, subtasas, cargos y demás gravámenes a la importación, adquisición o enajenación a cualquier título, incluyendo el Impuesto General de Ventas, a toda clase de bienes, inclusive vehículos de trabajo para los diversos programas, proyectos y obras que se planifican y ejecutan a través del Arzobispado de Tegucigalpa, jerarquía superior de la Iglesia Católica en Honduras, así como de los artículos y materiales necesarios para la celebración del culto divino, la construcción y mantenimiento de los templos, capillas, casas curales y demás construcciones.

Artículo 2º—El Arzobispado de Tegucigalpa o su Representante presentará oportunamente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, las solicitudes detalladas, a fin de obtener la correspondiente dispensa conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
PRESIDENTE

ROBERTO MICHELETTI BAIN
SECRETARIO

SALOMON SORTO DEL CID
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 31 de octubre de 1997.

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente Constitucional
de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.
JUAN FERRERA